



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



01

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/2021-MPL

Lambayeque, 31 de Diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) *"las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."*, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO - del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como los numerales 8. y 9., del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica las atribuciones del concejo municipal: (...) *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."*, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...) lo cual concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas."*;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: (...) *"Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"*, y dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice es decir que guarda armonía con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias. Asimismo, en la Norma VII del citado Texto Único Ordenado del Código Tributario - TUO, se establecen las reglas generales para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, siendo que toda exoneración, incentivo o beneficio tributario concedido sin señalar plazo de vigencia se entenderá otorgado por un plazo máximo de tres (03) años".

Que, es necesaria la actualización de la información contenida en la base de datos de la Gerencia de Administración Tributaria, con la finalidad de determinar la Base Imponible del Impuesto Predial de los Predios Urbanos o Rústicos que se encuentran ubicados en la jurisdicción de la Provincia de Lambayeque, que a la fecha no han sido registrados por parte de sus propietarios, teniendo la calidad de omisos a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial.

Que, el segundo párrafo del artículo 13° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala lo siguiente: "Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar, por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero del año que corresponde el Impuesto; y habiendo sido establecido en S/4.600 (Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 soles) para el ejercicio fiscal 2022, conforme Decreto Supremo N°39-2021-EF.

RECIBIDO 09 FEB 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

iAño del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/2021-MPL-PÁG.02

Que, adecuando esta normatividad, es necesario establecer montos que deben abonar los contribuyentes para el ejercicio fiscal 2021, referente a los conceptos del monto mínimo por pago de Impuesto Predial derecho de emisión mecanizada, actualización de valores y determinación; así como establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial durante el año fiscal 2022.

Que, el inciso a) de los artículos 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe: “Que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero salvo que la Municipalidad establezca una prórroga”

Que, los artículos 13 párrafo final, 15 y 35 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establecen que el monto mínimo del Impuesto Predial es de 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente y el cronograma de pagos de este tributo pueden efectuarse al cantados, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes, los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, por lo que es necesario adecuar la administración del tributo, en este sentido, a estas normas legales mediante ordenanza.

Que, mediante Informe N° 183-2021-MPL-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el proyecto de Ordenanza que Establece la obligación de Presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, y las fechas de Vencimiento para el pago correspondiente al ejercicio del periodo fiscal 2022, en la Municipalidad Provincial de Lambayeque, señalando que es necesaria la actualización de la información contenida en la Base de Datos de la GAT, con la finalidad de determinar la base imponible del Impuesto Predial a los predios Urbanos o Rústicos que se encuentran ubicados en la jurisdicción de la Provincia de Lambayeque, y que a la fecha no han sido registrados por parte de sus propietarios, teniendo la calidad de omisos a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial. Asimismo, señala que, de acuerdo a la normatividad vigente, es necesario establecer montos que deben abonar los contribuyentes para el ejercicio fiscal 2022, referentes a los conceptos de montos mínimos por pago del impuesto predial, derecho de emisión mecanizada, actualización de valores y determinación, así como establecer las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial durante el año fiscal 2022. Adjunta al Informe antes descrito, el Acta de Elaboración, Revisión y Acuerdos en Relación al proyecto de ordenanza citado, suscrito además por los miembros de la Comisión suscriptora.

Que, mediante Informe Legal N° 182-2021-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta cuenta con el informe técnico de conformidad de la GAT, y además se encuentra dentro del marco legal, respecto al monto mínimo, fechas límites y cuotas fraccionadas conforme a lo establecido por los artículos 13,15 y 35 del D.S. N° 156-2004-EF, que dispone el pago mínimo por concepto del IP de 0.6% de la UIT, debiendo ser remitida al Colegiado provincial para su debate y posterior aprobación.

Que, mediante Oficio N° 220/2021, la **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS**, integrado por los regidores: Lucio Aquino Zeña, Ercilia Sorogastúa Damián y Manuel Vidaurre Yerrén, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, procedemos a emitir el siguiente dictamen **RECOMENDANDO: -APROBAR**, el proyecto de Ordenanza Municipal que Establece la obligación de Presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, y las fechas de Vencimiento para el pago correspondiente al ejercicio del periodo fiscal 2022, en la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 09 FEB 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alcides Rodríguez Alvarado
A.L.C.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nezaosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/2021-MPL-PÁG.03

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 30 de Diciembre del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inofán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zefía, Mayra Teresa de Jesús Velezmore Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, y Delia María Gamero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL PERIODO FISCAL 2022, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ámbito de Aplicación

La presente ordenanza deberá ser cumplida por la totalidad de los ciudadanos de la jurisdicción de la municipalidad provincial de Lambayeque que sean propietarios o poseionarios de predios y de vehículos dentro de dicha jurisdicción, conforme a lo establecido por la Ley de Tributación Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER en la Jurisdicción de la Provincia de Lambayeque, que los contribuyentes obligados al Pago del Impuesto Predial en el ejercicio Fiscal 2022, pagaran como mínimo por dicho concepto la suma de S/27.60 (Veintisiete con 60/100 Soles), siempre y cuando se encuentre comprendido dentro del tramo correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER como fecha límite para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular 2022, hasta el 28 de febrero del año 2022.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER el plazo de vencimiento para el pago del Impuesto Predial durante el año 2022, de acuerdo a la siguiente modalidad y fechas de vencimiento:

Pago anual al Contado: Hasta el 28 de febrero de 2022.

Pago Fraccionado trimestral: PRIMERA CUOTA: Hasta el 28 de febrero de 2022.

SEGUNDA CUOTA: Hasta el 31 de mayo de 2022.

TERCERA CUOTA: Hasta el 31 de agosto de 2022.

CUARTA CUOTA: Hasta el 30 de noviembre de 2022.

ARTICULO QUINTO: Los Pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas serán reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precio al por Mayor (IPM) de conformidad a lo establecido en el artículo 15 inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal- Decreto Supremo N°156-2004-EF.

ARTICULO SEXTO. - De las Infracciones.

El no presentar las Declaraciones Juradas que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro del plazo establecido en el artículo tercero de la presente norma legal, o presentarlas en forma incompleta, subvaluada o no conforme con la realidad, constituyen infracciones pasibles de ser sancionadas, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario vigente.

RECIBIDO 09 FEB 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
A.Y.C.A. / D.E.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL Y UNIDAD INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nicasio Ríos
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/2021-MPL-PÁG.04

ARTICULO SETIMO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Sub Gerencia de Tributación, Recaudación y Control de la Deuda, la emisión mecanizada de la documentación referida en el párrafo anterior, así como la distribución domiciliaria de la Declaración Jurada y determinación del Impuesto Predial para el ejercicio 2022.

ARTICULO OCTAVO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACULTAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria (Sub Gerencia de Tributación, Recaudación y Control de Deuda, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva), a realizar acciones necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: ENCARGUESE a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del íntegro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución

Interesado
Alcaldía
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico.
G. de Recursos Humanos
G. Administración Tributaria
G. de Infraestructura y Urbanismo.
G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa
Portal Transparencia
Archivo.

RECIBIDO 09 FEB 2022